



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) **INMOBILIARIA PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA)**, en su condición de apoderado (a) legal de **FUNDACION TELETON HONDURAS.**, la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2021002709** que literalmente dice:

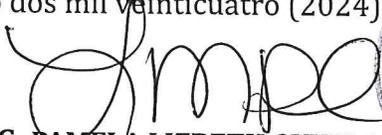
El Suscrito por Delegación del Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. DGCFA-E2021002709.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2021002709 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha 16 de noviembre de 2021, por el/la Abogado(a) CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ERAZO, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA) con RTN No. [REDACTED], contraída a solicitar DESISTIMIENTO DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO A LÖS Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regíURAS por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente. - CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el Artículo 76: En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. -El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver. Asimismo, el Artículo 77: En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés sin perjuicio del desistimiento efectuado. - CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de noviembre de 2021, el/la Abogado(a) CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ERAZO, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA) con RTN No.08019000231590, presentó ante esta Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras la Solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO A LOS DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACION (DAI), con el número de Control E2021002709.- CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de junio de 2023, el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA) con RTN No.08019000231590, solicitó ante esta Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras desistir de la solicitud y que se archive el mismo. - POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en uso de las facultades que está investida, y en aplicación de los Artículos: 80, 96, 205 numeral 1 y 19, 245 numeral 19, 321 y 351 de la Constitución del República; 28 y 29 del Decreto 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público; 15 y 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 116 y 120 de la Ley Administración Pública; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 del Acuerdo Ejecutivo PCM-017-2011 de fecha 09 de abril de 2011 que reforma el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables. - RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR lo



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

solicitado por el/la Abogado(a) CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ERAZO, quien actúa en su condición antes indicada. - SEGUNDO: Téngase por desistida la solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO A LOS DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACION (DAI), a favor de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA) con RTN No. [REDACTED], dese por concluido el procedimiento; por consiguiente, mándese copia del expediente al Archivo de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras para su Archivo y custodia; y devuélvase al interesado los documentos que obran en el expediente de mérito. - Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, Y REMÍTASE COPIA AL SERVICIO ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) Y AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. NOTIFIQUESE. -(FIRMAS Y SELLOS).- LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.- DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-ACUERDO DE DELEGACION DE FIRMA No.0377-A-2022.- SUAM CELESTE LOPEZ LI.-ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 0472-2022.- - Y para los fines legales correspondientes se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO.

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

